REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Caja de Compensación Familia del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-
Radicado	05001 31 03 013 **2020 00163** 00
Asunto	Termina por pago total
A.I.	12

En el proceso de la referencia, el abogado que representa los intereses del ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación, misma que en la fecha se acepta, al adecuarse aquella a lo normado por el artículo 461 del C. G. del P. Adicionalmente, se aceptará la solicitud de no condenar en costas.

Es así como, sin necesidad de mayores elucubraciones, en virtud de la norma citada en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso ejecutivo impetrado por el Hospital Pablo Tobón Uribe, en contra de la Caja de Compensación Familia del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-, por pago total de la obligación, a solicitud de la parte ejecutante, artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO. Sin lugar a condena en costas por no haberse causado.

TERCERO. Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, que se decretaran en auto del 13 de octubre de 2020:

- El embargo y retención de los dineros que por concepto de gastos de administración y utilidades, deba recepcionar la demandada Caja de

Compensación Familia del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE- con Nit.890.500.675-6, por parte de la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

- El embargo y secuestro, de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada COMFAORIENTE y que se localizan en la avenida 2 calle 14 esquina, en la ciudad de Cúcuta, excluyéndose aquellos que por ministerio de la Ley son inembargables -art. 684 ibídem-.

CUARTO. Una vez se aporten los respectivos aranceles, se ordena el desglose de los documentos aportados y que sirvieron de base para librar mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada, en los cuales se dejará constancia de que el presente proceso terminó por pago total de la obligación. **Los documentos desglosados se entregarán a la parte demandada.**

QUINTO. Ordenar el archivo de las presentes diligencias, una vez realizadas las constancias en los diferentes sistemas de gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae6a92fcaf6eeda6320cb06bb30d6c84c510e8516df0e5859468cfe8dbf4dc7**

Documento generado en 25/03/2021 02:03:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica